



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de marzo de 2018.

Número 32

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**PLAN** Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018..... 2

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**DECRETO** por el que se reforman los artículos 106, primer párrafo y 108, segundo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Animal..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 001** referente a la Licitación LPE-N1-2018, mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de “Supervisión para el dragado del canal de navegación y áreas operativas del puerto de Matamoros, municipio de Matamoros, Tamaulipas (primera etapa).”..... 4

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas..... 6

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2018**

	2018			
	Febrero	Mayo	Agosto	Noviembre
<b>Primera Reunión</b> 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.				
<b>Segunda Reunión</b> 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
<b>Tercera Reunión</b> 1. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				
<b>Cuarta Reunión</b> 1. Informe especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 43 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.				

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 8 de febrero del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2018, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 8 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-**  
 Rúbrica.

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN****DECRETO por el que se reforman los artículos 106, primer párrafo y 108, segundo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Animal.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 106, PRIMER PÁRRAFO Y 108, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 106, primer párrafo y 108, segundo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

**Artículo 106.-** Los propietarios, el administrador único, los responsables de la administración o poseedores de los establecimientos a los que hace referencia el artículo anterior, y los médicos veterinarios responsables autorizados o un médico veterinario oficial en su caso, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias que por el tipo de establecimiento les sean aplicables. Asimismo dichas personas estarán obligadas a proporcionar las facilidades necesarias a la Secretaría cuando ejerza sus atribuciones de inspección del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal.

...

**Artículo 108.- ...**

Los establecimientos TIF de sacrificio de animales y de procesamiento de bienes de origen animal, deberán tener a su servicio durante las horas laborables, cuando menos un médico veterinario oficial o médico veterinario responsable autorizado para fines de control de bienestar animal, de vigilancia epidemiológica, otras medidas zoonosológicas y de buenas prácticas pecuarias.

...

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Supervisión para el dragado del canal de navegación y áreas operativas del puerto de Matamoros, municipio de Matamoros, Tamaulipas (primera etapa).”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N1-2018	\$2,000.00	28/03/2018	23/03/2018 11:00 horas	23/03/2018 12:00 horas	03/04/2018 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Supervisión para el dragado del canal de navegación y áreas operativas del puerto de Matamoros.				26/04/2018	150	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

**R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.**

En fecha 26 de Febrero de 2018, mediante Acta No. 2018,57 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, se aprobaron las tarifas para el ejercicio 2018.

**TARIFAS COMAPA ALTAMIRA 2018**

DOMÉSTICO		COMERCIAL		INDUSTRIAL		PÚBLICO	
RANGO M3	2018	RANGO M3	2018	RANGO M3	2018	RANGO M3	2018
0 A 10	\$ 79.01	0 A 5	\$ 174.32	0 A 20	\$ 456.00	0 A 10	\$ 114.72
11 A 20	\$ 106.50	6 A 20	\$ 232.42	21 A 30	\$ 26.75	11 A 20	\$ 160.66
21 A 30	\$ 7.96	21 A 30	\$ 20.64	31 A 40	\$ 27.64	21 A 30	\$ 9.18
31 A 40	\$ 9.02	31 A 40	\$ 21.46	41 A 50	\$ 28.42	31 A 40	\$ 10.43
41 A 50	\$ 10.14	41 A 50	\$ 21.91	51 A 60	\$ 30.14	41 A 50	\$ 11.69
51 A 60	\$ 10.56	51 A 60	\$ 22.69	61 A 70	\$ 31.76	51 A 60	\$ 12.17
61 A 70	\$ 11.04	61 A 70	\$ 23.43	71 A 80	\$ 32.86	61 A 70	\$ 12.71
71 A 80	\$ 11.65	71 A 80	\$ 24.71	81 A 90	\$ 33.95	71 A 80	\$ 13.41
81 A 90	\$ 12.29	81 A 90	\$ 25.96	91 A 100	\$ 35.09	81 A 90	\$ 14.18
91 A 100	\$ 13.00	91 A 100	\$ 26.86	101 A 120	\$ 36.22	91 A 100	\$ 15.01
101 A 120	\$ 13.67	101 A 120	\$ 27.71	121 A 140	\$ 37.09	101 A 120	\$ 15.80
121 A 140	\$ 14.30	121 A 140	\$ 28.40	141 A 160	\$ 38.03	121 A 140	\$ 16.47
141 A 160	\$ 14.83	141 A 160	\$ 29.04	161 A 180	\$ 38.83	141 A 160	\$ 17.11
161 A 180	\$ 15.46	161 A 180	\$ 29.69	181 A 200	\$ 40.25	161 A 180	\$ 17.79
181 A 200	\$ 16.19	181 A 200	\$ 30.80	201 A 250	\$ 41.56	181 A 200	\$ 18.71
201 A 250	\$ 16.97	201 A 250	\$ 31.85	251 A 300	\$ 44.58	201 A 250	\$ 19.58
251 A 300	\$ 18.70	251 A 300	\$ 34.02	301 A 350	\$ 47.61	251 A 300	\$ 21.56
301 A 350	\$ 20.52	301 A 350	\$ 36.48	351 A 400	\$ 47.76	301 A 350	\$ 23.62
351 A 400	\$ 20.57	351 A 400	\$ 36.60	401 A 450	\$ 47.92	351 A 400	\$ 23.71
401 A 450	\$ 20.63	401 A 450	\$ 36.69	451 A 500	\$ 48.06	401 A 450	\$ 23.78
451 A 500	\$ 20.71	451 A 500	\$ 36.83	501 A 550	\$ 48.20	451 A 500	\$ 23.85
501 A 550	\$ 20.78	501 A 550	\$ 36.95	551 A 600	\$ 48.39	501 A 550	\$ 23.92
551 A 600	\$ 20.84	551 A 600	\$ 37.07	601 A 650	\$ 48.53	551 A 600	\$ 24.00
601 A 650	\$ 20.88	601 A 650	\$ 37.18	651 A 700	\$ 48.69	601 A 650	\$ 24.05
651 A 700	\$ 20.93	651 A 700	\$ 37.33	701 A 750	\$ 48.83	651 A 700	\$ 24.12
701 A 750	\$ 21.01	701 A 750	\$ 37.45	751 A 800	\$ 48.98	701 A 750	\$ 24.17
751 A 800	\$ 21.08	751 A 800	\$ 37.52	801 A 850	\$ 49.15	751 A 800	\$ 24.24
801 A 850	\$ 21.17	801 A 850	\$ 37.66	851 A 900	\$ 49.29	801 A 850	\$ 24.31
851 A 900	\$ 21.23	851 A 900	\$ 37.79	901 A 950	\$ 49.47	851 A 900	\$ 24.38
901 A 950	\$ 21.30	901 A 950	\$ 37.92	951 A 1000	\$ 49.61	901 A 950	\$ 24.41
951 A 1000	\$ 21.36	951 A 1000	\$ 38.00	1001 A 1100	\$ 49.75	951 A 1000	\$ 24.52
1001 A 1100	\$ 21.43	1001 A 1100	\$ 38.14	1101 A 1200	\$ 49.90	1001 A 1100	\$ 24.57
1101 A 1200	\$ 21.50	1101 A 1200	\$ 38.24	1201 A 1300	\$ 50.04	1101 A 1200	\$ 24.67
1201 A 1300	\$ 21.54	1201 A 1300	\$ 38.36	1301 A 1400	\$ 50.23	1201 A 1300	\$ 24.71
1301 A 1400	\$ 21.62	1301 A 1400	\$ 38.47	1401 A 1500	\$ 50.37	1301 A 1400	\$ 24.81
1401 A 1500	\$ 21.68	1401 A 1500	\$ 38.58	1501 A 1600	\$ 50.54	1401 A 1500	\$ 24.83
1501 A 1600	\$ 21.72	1501 A 1600	\$ 38.72	1601 A 1700	\$ 50.69	1501 A 1600	\$ 24.88
1601 A 1700	\$ 21.83	1601 A 1700	\$ 38.84	1701 A 1800	\$ 50.81	1601 A 1700	\$ 24.96
1701 A 1800	\$ 21.87	1701 A 1800	\$ 38.93	1801 A 1900	\$ 50.97	1701 A 1800	\$ 25.03
1801 A 1900	\$ 21.97	1801 A 1900	\$ 39.05	1901 A 2000	\$ 51.11	1801 A 1900	\$ 25.10
1901 A 2000	\$ 22.01	1901 A 2000	\$ 39.18	2001 a 99999	\$ 51.30	1901 A 2000	\$ 25.17
2001 A 99999	\$ 22.10	2001 A 99999	\$ 39.31	DIMA O A 99999	\$ 2.13	2001 A 99999	\$ 25.24

POR SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE.  
 PRECIOS MÁS IVA 16% EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.

TOMAS DOMÉSTICAS Y COMERCIAL SIN MEDIDOR SE COBRARÁ 20 M3.

NOTA: TARIFA DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARITIMO ALTAMIRA (DIMA) SE ACTUALIZARA MENSUALMENTE EN BASE AL INPC PUBLICADO POR EL INEGI.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
 LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de marzo de 2018.

Número 32

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1290.-</b> Expediente Número 00948/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1419.-</b> Expediente Número 00142/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
<b>EDICTO 1399.-</b> Expediente Número 01027/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	<b>EDICTO 1420.-</b> Expediente Número 0331/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1400.-</b> Expediente Número 00829/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	3	<b>EDICTO 1421.-</b> Expediente Número 0336/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1401.-</b> Expediente Número 00391/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1422.-</b> Expediente Número 00335/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1402.-</b> Expediente Número 00391/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 1423.-</b> Expediente Número 00506/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1403.-</b> Expediente Número 01647/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	<b>EDICTO 1424.-</b> Expediente Número 00268/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1404.-</b> Expediente Número 0744/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	7	<b>EDICTO 1425.-</b> Expediente Número 00010/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1405.-</b> Expediente Número 648/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	<b>EDICTO 1426.-</b> Expediente Número 00023/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 1406.-</b> Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	9	<b>EDICTO 1427.-</b> Expediente Número 0327/2017 relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1407.-</b> Expediente Número 01446/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 1428.-</b> Expediente 00253/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Crédito y la Cancelación Total de Hipoteca.	16
<b>EDICTO 1408.-</b> Expediente Número 54/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	<b>EDICTO 1429.-</b> Expediente Número 00275/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 1409.-</b> Expediente Número 00639/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 1430.-</b> Expediente Número 01696/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	16
<b>EDICTO 1410.-</b> Expediente Número 01042/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10	<b>EDICTO 1437.-</b> Expediente Número 00055/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1411.-</b> Expediente Número 01251/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	10	<b>EDICTO 1438.-</b> Expediente Número 27/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1412.-</b> Expediente Número 00750/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	10	<b>EDICTO 1439.-</b> Expediente Número 01601/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1413.-</b> Expediente Número 01456/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	11	<b>EDICTO 1440.-</b> Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1414.-</b> Expediente Número 00618/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	<b>EDICTO 1441.-</b> Expediente Número 00131/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 1415.-</b> Expediente Número 609/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11	<b>EDICTO 1442.-</b> Expediente Número 00103/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1416.-</b> Expediente Número 00419/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12	<b>EDICTO 1443.-</b> Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1417.-</b> Expediente Número 0562/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Plenario de Posesión.	13		
<b>EDICTO 1418.-</b> Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1444.-</b> Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1473.-</b> Expediente Número 00036/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1445.-</b> Expediente Número 00052/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1474.-</b> Expediente Número 00034/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1446.-</b> Expediente Número 0116/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1475.-</b> Expediente Número 01248/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1447.-</b> Expediente Número 00055/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	<b>EDICTO 1476.-</b> Expediente Número 0166/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1448.-</b> Expediente Número 01275/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	19	<b>EDICTO 1477.-</b> Expediente Número 0154/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1449.-</b> Expediente Número 1295/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamento.	19	<b>EDICTO 1478.-</b> Expediente Número 00040/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 1450.-</b> Expediente Número 00169/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1479.-</b> Expediente Número 00208/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
<b>EDICTO 1451.-</b> Expediente Número 165/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1480.-</b> Expediente Número 00201/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1452.-</b> Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	<b>EDICTO 1481.-</b> Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1453.-</b> Expediente Número 0180/2018, relativo a Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1482.-</b> Expediente Número 00206/218, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1454.-</b> Expediente Número 00162/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1483.-</b> Expediente Número 01498/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 1455.-</b> Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1484.-</b> Expediente Número 00880/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26
<b>EDICTO 1456.-</b> Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1485.-</b> Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
<b>EDICTO 1457.-</b> Expediente Judicial Número 14/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1486.-</b> Lista de Tarifas de Tractebel GNP, S.A. de C.V.	27
<b>EDICTO 1458.-</b> Expediente Judicial Número 257/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	<b>EDICTO 1487.-</b> Lista de Tarifas de Tamauligas, S.A. de C.V.	28
<b>EDICTO 1459.-</b> Expediente Número 00002/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21		
<b>EDICTO 1460.-</b> Expediente Número 00057/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 1461.-</b> Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 1462.-</b> Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
<b>EDICTO 1463.-</b> Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1464.-</b> Expediente Número 00944/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1465.-</b> Expediente Número 00138/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1466.-</b> Expediente Número 00115/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1467.-</b> Expediente Número 01681/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1468.-</b> Expediente Número 00201/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
<b>EDICTO 1469.-</b> Expediente Número 00656/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1470.-</b> Expediente Número 00657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1471.-</b> Expediente Número 00187/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
<b>EDICTO 1472.-</b> Expediente Número 01350/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	23		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de febrero de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00948/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZALEZ en contra de los C.C. JESÚS JUÁREZ GONZALEZ Y ROBERTA ESMERALDA PARRICK AGUILAR se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Consistente en una casa habitación marcada, casa habitación marcada con el número 625 de la calle Fresno, del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad, y el lote 27 de la manzana "P" con una superficie de 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 metros con lote 25; AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 29; AL SURESTE en 7.00 metros con lote 26; y, AL NOROESTE en 7.00 metros con calle Fresno.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 147484, Legajo 2950, de fecha 6 de diciembre de 1999, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en publica almoneda en la suma de \$610,800.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobrecerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1290.- Marzo 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. AGUSTÍN IBARRA MERCADO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Zoila Alicia Cerna Amor y Martha Luz González Domínguez, por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01027/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN IBARRA MORENO Y/O AGUSTÍN IBARRA Y BÁRBARA MERCADO SALVADOR Y/O BARBARITA

MERCADO DE IBARRA Y/O BARBARITA MERCADO, denunciado por MARGARITA IBARRA MERCADO.

Y por medio del presente edicto se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándolo a usted, a fin de que produzca su contestación, a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las Subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijara en los estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DAN FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1399.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. BRENDA YUDITH CAMPILLO HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00829/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ANDRÉS CAMPILLO TORRES, en contra de la C. BRENDA YUDITH CAMPILLO HERNÁNDEZ y mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaria del juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1400.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JULIA SÁNCHEZ BARRERA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 00391/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Hugo Godoy González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada CEMEX MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la persona moral denominada MAGOTSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la Ciudadana JULIA SÁNCHEZ BARRERA, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

**AUTO DE RADICACIÓN**

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, se le tiene por sabedor de la prevención de fecha (29) veintinueve de junio del año en curso, dando cumplimiento a dicha prevención a lo establecido por la fracción IV del artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad sus generales, se ordena su radicación.- Téngase por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a MATERIALES DEL GOLFO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., con domicilio en: Avenida José Sulaiman N° 1124 colonia Reforma Entre Avenida Carlos Adrián Avilés y Carmen García C.P. 87089, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y a la C. JULIA SÁNCHEZ BARRERA con domicilio en: Privada Almendros No 2311, en el Fraccionamiento Los Almendros, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, entre las calles Zacatecas y calle Cerrada, de quienes reclama los conceptos señalados en su Libelo de Mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las cables entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad

con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en: Copia Certificada de la Escritura Número 88,676, Libro Número 3536 de fecha (05) cinco de junio del 2014; Testimonio de las Escritura Número 562, Volumen 15, de fecha 28 de noviembre del 2012 que contiene un contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de suministro de producto con garantía hipotecaria; certificación contable de fecha 29 de mayo de 2017; copia simple de la Cedula Profesional a nombre de Armando Núñez Cavazos; (101) ciento un facturas expedidas por CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.; (77) setenta y siete remisión/carta porte expedidas por CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Y toda vez que el domicilio de la parte demandada MATERIALES DEL GOLFO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y la C. JULIA SÁNCHEZ BARRERA, se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento oficio acompañado de exhorto- con los insertos necesarios al C. Juez Competente Con Jurisdicción de Cd. Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilia de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquel ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada ochenta kilómetros a por la fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Se concede a la parte actora un término de (30) treinta días hábiles, para que lleve a cabo la diligenciación del exhorto aquí ordenado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III del artículo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativo del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativas del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y C. Rosa Margarita Villar Saldivar, que autorizan.- Damos Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta Civil, Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Testigo de Asistencia.- C. Rosa Margarita Villar Saldivar.- Testigo de Asistencia.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (12) doce de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que la parte demandada no ha sido emplazada, se le tiene corrigiendo el nombre de la persona moral demandada, siendo lo correcto MAGOTSA S.A. de CV, y se le dice que previo a autorizar el emplazamiento ordenado en autos, deberá precisar a través de quien se va a emplazar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Ma. De Jesús Morales Cerda y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Testigos de Asistencia.- Lic. Ma. De Jesús Morales Cerda. Secretaria Proyectista.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio Oficial Judicial "B".- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (18) dieciocho de enero de dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al C. Héctor Hugo Godoy González, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que consta en autos que los domicilios de la persona moral MAGOTSA S.A. DE CV., y la ciudadana JULIA SÁNCHEZ BARRERA, no fueron ubicados, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, y dado que los inmuebles hipotecados se encuentran ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se autoriza la publicación del edicto en los estrados de los Juzgados de aquella ciudad; comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Tomando en consideración que los inmuebles hipotecados se encuentran fuera de ésta jurisdicción, con los insertos del caso necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil en Turno en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que proceda a efectuar la publicación de los edictos en el tablero de avisos de esa dependencia, publicación que se efectuará por tres veces consecutivas Solicitando que tan luego se cumpla con lo anterior, informe a esta autoridad los días en los que se llevaron a cabo, las referidas publicaciones, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes para ella, concediéndole a la parte actora un término de treinta días, para la diligenciación del exhorto.- Por otro lado, se autoriza al ocursoante, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal por media del correo electrónico zuniga.villegas.omar@hotmail.com, previa registra hecho en la

página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 68 Bis, 92, 94, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Rama Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado, así como también en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno del Primer Distrito Judicial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1401.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

"MAGOTSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Rama Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 00391/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Hugo Godoy González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada CEMEX MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la persona moral denominada MAGOTSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la ciudadana JULIA SÁNCHEZ BARRERA, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

#### AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, se le tiene por sabedor de la prevención de fecha (29) veintinueve de junio del año en curso, dando cumplimiento a dicha prevención a lo establecido por la fracción IV del artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles, manifestando bajo protesta de decir verdad sus generales, se ordena su radicación.- Téngase por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a MATERIALES DEL GOLFO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., con domicilio en: Avenida José Sulaiman No 1124 Colonia Reforma entre Avenida Carlos Adrián Avilés y Carmen García C.P. 87089, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y a la C. JULIA SÁNCHEZ BARRERA con domicilio en: Privada Almendros N° 2311, en el Fraccionamiento Los Almendros, en

Ciudad Victoria, Tamaulipas, entre las calles Zacatecas y calle Cerrada, de quienes reclama los conceptos señalados en libelo de su mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; con el presente proveído y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña consistentes en: Copia Certificada de la Escritura Número 88,676, Libro Número 3536 de fecha (05) cinco de junio del 2014; Testimonio de las Escritura Número 562, Volumen 15, de fecha 28 de noviembre del 2012 que contiene un Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Suministro de Producto con Garantía Hipotecaria; Certificación Contable de fecha 29 de mayo de 2017; Copia Simple de la Cedula Profesional a nombre de Armando Núñez Cavazos; (101) ciento un facturas expedidas por CEMEX MÉXICO, S.A. DE CV.; (77) setenta y siete remisión/carta porte expedidas por CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar que precisa en el libelo que se acuerda, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Y toda vez que el domicilio de la parte demandada MATERIALES DEL GOLFO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y la C. JULIA SÁNCHEZ BARRERA, se encuentra fuera de nuestra jurisdicción, gírese atento oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción de Cd. Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada ochenta kilómetros a por la fracción que exceda de la décima parte, a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Se concede a la parte actora un término de (30) treinta días hábiles, para que lleve a cabo la diligenciación del exhorto aquí ordenado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del

Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos el Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que lo manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamenta en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia.- Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y C. Rosa Margarita Villar Saldivar, que autorizan.- Damos Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta Civil.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Testigo de Asistencia.- C. Rosa Margarita Villar Saldivar.- Testigo de Asistencia.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (12) doce de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Héctor Hugo Godoy González, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que la parte demanda no ha sido emplazada, se le tiene corrigiendo el nombre de la persona moral demandada, siendo lo correcto MAGOTSA S.A. de CV, y se le dice que previo a autorizar el emplazamiento ordenado en autos, deberá precisar a través de quien se va a emplazar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, to acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Ma. De Jesús Morales Cerda y Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Testigos de Asistencia:- Lic. Ma. De Jesús Morales Cerda.- Secretaria Proyectista.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Oficial Judicial "B".- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, (18) dieciocho de enero de dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al C. Héctor Hugo Godoy González, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que consta en autos que los domicilios de la persona moral MAGOTSA S.A. DE

C.V., y la ciudadana JULIA SÁNCHEZ BARRERA, no fueron ubicados, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, y dado que los inmuebles hipotecados se encuentran ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se autoriza la publicación del edicto en los estrados de los Juzgados de aquella ciudad; comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Tomando en consideración que los inmuebles hipotecados se encuentran fuera de ésta jurisdicción, con los insertos del caso necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil en Turno En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que proceda a efectuar la publicación de los edictos en el tablero de avisos de esa dependencia, publicación que se efectuará por TRES VECES consecutivas. Solicitando que tan luego se cumpla con lo anterior, informe a esta autoridad los días en los que se llevaron a cabo, las referidas publicaciones, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes para ello, concediéndole a la parte actora un término de treinta días, para la diligenciación del exhorto.- Por otro lado, se autoriza al cursante, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal por media del correo electrónico [zuniga.villegas.omar@hotmail.com](mailto:zuniga.villegas.omar@hotmail.com), previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 68 Bis, 92, 94, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, to acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado, así como también en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno del Primer Distrito Judicial en Ciudad Victoria, Tamaulipas; haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de enero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1402.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

VIVIANA PÉREZ CHAGOYA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01647/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por VÍCTOR HUGO CHÁVEZ LULE, en contra de VIVIANA PÉREZ CHAGOYA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que por sentencia firme se declare la disolución del Vínculo Matrimonial con la ahora demandada.

Por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada VIVIANA PÉREZ CHAGOYA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de febrero de 2018.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1403.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 0744/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por MARÍA CRUZ DEL ANGEL DEL ANGEL Y PABLO MALERVA CÁRDENAS en contra del DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO Y UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La cancelación definitiva de la hipoteca que pesa sobre un bien inmueble de mi propiedad ubicado en calle Francisco H. Mendoza No. 204, lote 8, manzana 10, de la colonia J. Asunción Avalos de Ciudad Madero, Tamaulipas, con valor de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hipoteca: Sección II, Número 4615, Legajo No. 93, de 11 de marzo de 1994, en virtud de que ha operado en mi beneficio la prescripción negativa, B).- La prescripción negativa de la hipoteca del bien inmueble del cual soy propietario por haber transcurrido más de 23 años sin que se haya intentado el cobro de la misma, C.- La liberación de los oficios dirigidos al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para la cancelación de las hipotecas que

existan, D).- El pago de gastos y costas imputables solo a la parte demandada."- Y mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1404.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, POSTERIORMENTE BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 648/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ por sí y como apoderado de la C. ANTONIA OLIVARES VÁZQUEZ, en contra de BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, posteriormente BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- La declaración judicial de que la obligación principal y accesoria hipotecaria y prendaria, derivadas de los contratos de apertura de crédito simple revolvente con garantía hipotecaria de fecha 02 de mayo de 1990; contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria de 21 de mayo de 1991; contrato de apertura de crédito de habilitación o Avío revolvente con garantía hipotecaria de 21 de mayo de 1991; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 30 de septiembre de 1992, contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía prendaria e hipotecaria de 04 de diciembre de 1992; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y prendaria de 22 de octubre de 1993; celebrados en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, con BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, posteriormente cambio su denominación a BANCO UNIÓN INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE... han prescrito, por lo tanto ha operado la prescripción negativa o liberatoria.- 2.- En razón de lo anterior, solicitamos la declaración judicial de que se ha consumado la prescripción negativa a favor de los deudores JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ, CATALINA MARTINEZ DE OLIVARES, Y ANTONIO OLIVARES VÁZQUEZ, sobre los tres bienes inmuebles otorgados en garantía hipotecaria y sobre la embarcación pesquera señalada y detallados en los contratos respectivos, como son: A).- Lote número 8 y 9, de la manzana "M", de la colonia Minerva de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 287.37 metros cuadrados, y lote número 9 de 265.3 metros conformando un solo lote de 55330 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ Y

CATALINA MARTÍNEZ DE OLIVARES, inscrito bajo la Sección I, Número 6405, Legajo 129, de Tampico, Tamaulipas de fecha 11 de abril de 1979; y actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con número de finca.- B).- Solar número 85 de la manzana "L", de la Isleta Pérez de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 264.7073 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ Y ANTONIO OLIVARES VÁZQUEZ; e inscrito bajo la Sección IV; Número 3623; Legajo 63; de Tampico, Tamaulipas, de fecha 10 de septiembre de 1992, actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número. C).- Porción poniente del solar número 4-A, de la manzana 13, sector 1, colonia Morelos, de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 302.90 metros cuadrados, propiedad de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ e inscrito bajo la Sección I, Número 22201; Legajo 495; de Tampico, Tamaulipas, de fecha 20 de mayo de 1969; actualmente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca Número, D).- Embarcación pesquera denominada "PATRICIA" de cien punto cero cinco toneladas brutas y setenta y una punto sesenta y cuatro toneladas netas; eslora diecinueve punto ochenta metros; manga seis punto diez metros; Conorno diez punto veintidós metros; puntal tres metros; motor Caterpillar de trescientos sesenta y cinco caballos de fuerza; con certificado marítimo nacional a nombre de JOSÉ OLIVARES VÁZQUEZ, matrícula número 497; con Registro Marítimo Nacional en Tampico, Tamaulipas, con fecha 19 de noviembre de 1992; Folio Marítimo Número 12; del Ramo de Buques; Partida número mil setecientos veinte. Anexamos los certificados de gravamen expedidos por el C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, donde aparecen los números actuales de las tres fincas hipotecadas y propietario, mismos que se exhiben como anexos números 8, 9, 10, y 11.- 3.- Pedimos también, la declaración judicial de que se ha consumado la prescripción respecto de pago del capital como de los intereses ordinarios y moratorios generados en virtud de los créditos hipotecarios y prendarios descritos, en razón de la extinción del plazo para exigir el pago. 4.- Se reclama la extinción de las hipotecas y del crédito prendario, con la que se garantizaron los créditos contenidos en los siete contratos base de la acción. 5.- La declaración judicial de liberación de las obligaciones hipotecarias y prendaria a los deudores de los siete contratos señalados, al haber transcurrido más de diez años sin que el acreedor originarlo BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, POSTERIORMENTE BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ejercitara favorablemente la acción hipotecaria concedida por la ley, 6.- La declaración judicial de inscripción ante el C. Director del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, de la extinción y cancelación de [as hipotecas en los tres inmuebles descritos, con la que se garantizaron los créditos, así como también la inscripción ante el Registro Marítimo Nacional de la cancelación de los créditos prendarios descritos en los contratos fundatorios, 7.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, para el caso de oposición por parte de la institución de crédito demandado.-" Y mediante autos de fecha ocho y doce de febrero del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, POSTERIORMENTE BANCO UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de

este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1405.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. MARTHA TOSCANO GÓMEZ DE ZAPATA Y ADRIANA TREVIÑO DE VILLARREAL.

PRESENTE:

Por auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de los CC. FLAVIO ZAPATA RAMOS, MARTHA TOSCANO GÓMEZ DE ZAPATA, RODOLFO VILLARREAL FERRARA, ADRIANA TREVIÑO DE VILLARREAL, ALFONSO GONZÁLEZ RENTERÍA Y EVA MENDOZA SEPÚLVEDA DE GONZÁLEZ, ordenándose por el actual Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, en fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria de Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1406.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARÍA MANUELA CAMARILLO GARAY  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01446/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. BYRON DANILO AGUILAR BARALES.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. MARÍA MANUELA CAMARILLO GARAY haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las once horas del día 16 de febrero del 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1407.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

ANA LAURA COSSIO ROJANO DE JORGENSEN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 54/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. MARIO RAMÍREZ DELGADO en contra de ANA LAURA COSSIO ROJANO DE JORGENSEN; y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, mediante auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A).- De la C. ANA LAURA COSSIO ROJANO DE JORGENSEN, demando la prescripción a mi favor del inmueble que se identifica como departamento identificado como D-8 con una superficie de 107.00 metros cuadrados, del Condominio Ojo de Agua, ubicado en Privada Ojo de Agua número 112 de la colonia Prolongación Petrolera del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diez metros con diez decímetros y en setenta centímetros con área común; AL SUR en cinco metros noventa y cinco centímetros con departamento D-7 y en cuatro metros ochenta centímetros, con pasillo de acceso y cubo de escalera: AL ESTE en cinco metros noventa y cinco centímetros con área común; y 6 AL OESTE, en nueve metros cincuenta centímetros, con pasillo de acceso y cubo de escalera; abajo con departamento D-6 y arriba con azotea.

B).- Del oficial del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, solicito la cancelación total de la inscripción, Número 37159, Sección I, Legajo 744 de fecha 20 de octubre de 1994 del municipio de Tampico, Tamaulipas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada.

C.- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndola saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 19 de febrero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1408.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ADOLFO ASIAIN CASTILLO  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos

mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por HERMELINDA FELIBERTA CALLEJA RODRÍGUEZ, en contra del C. ADOLFO ASIAIN CASTILLO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A.- La disolución del vínculo que nos une en base a lo establecido por el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado y B).- La disolución del régimen matrimonial que me une con el ahora demandado.

Ordenándose emplazar a ADOLFO ASIAIN CASTILLO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como, en los Estrados de este Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1409.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. CAROLINA GÓMEZ LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de agosto del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01042/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JOSÉ MATILDE PÉREZ PÉREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 06 seis de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones, su deseo de no continuar con el matrimonio celebrado con usted.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam. A 07 de febrero del 2018.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1410.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. ALEXIS JOB DOMÍNGUEZ CÁRDENAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01251/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por JAIME DOMÍNGUEZ RIVERA en contra de ALEXIS JOB DOMÍNGUEZ CÁRDENAS, por las razones que expone en su escrito inicial de demanda sin fecha

y recibido por Oficialía de Partes en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de febrero 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1411.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

MA. CRISTINA LÓPEZ CAMPOS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por TOMAS COLL NÁJERA, en contra de MA. CRISTINA LÓPEZ CAMPOS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- A la disolución del vínculo matrimonial, que a la fecha me mantiene unido con la demandada MA. CRISTINA LÓPEZ CAMPOS, así como a la disolución de la sociedad conyugal que adquiriéramos a la celebración del señalado matrimonio.

b).- Una vez dictada la sentencia definitiva correspondiente, se envié copia certificada de la sentencia que declare procedente el presente Juicio y su ejecutoria, mediante atento oficio que se gire al C. Oficial del Registro Civil de Nuevo Morelos, Tamaulipas, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el libro de matrimonios de la Oficialía 1, libro 1, acta número 5, foja número 5, de fecha 16/05/1394, y se sirva expedirme el acta de divorcio correspondiente.

c).- Se condene al pago de gastos y costas en caso de oposición.

Por auto de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. CRISTINA LÓPEZ CAMPOS, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

1412.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

CAROLINA REYES SÁNCHEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01456/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CESAR CAZARES GONZÁLEZ, en contra de CAROLINA REYES SÁNCHEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que la une a al suscrito.

Por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CAROLINA REYES SÁNCHEZ, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

1413.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C.C. MA. GUADALUPE LÓPEZ DE MARTINEZ Y  
JESÚS MARTÍNEZ RIVAS  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Jueza Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00618/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en su contra por la C. MA. GUADALUPE MEDINA MUÑOZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Se declare por sentencia judicial que ha operado a mi favor, la prescripción positiva adquisitiva, respecto del predio urbano localizado en la calle América Villareal número 326 esquina con 20 de Noviembre, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, teniendo dicho predio una superficie de 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en (10.00 M.L.) diez metros lineales con calle Antonio C. Villareal; AL SUR: en (10.00 M.L.) diez metros lineales con lote número (26) veintiséis; AL ESTE: en (50.00 M.L.) cincuenta metros lineales, con lote número seis, AL ORIENTE: en (50.00 M.L.) cincuenta metros lineales con lote número 5 cinco, y por ende, me he convertido en propietaria del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar y consecuencias legales de la acción, B).- Como consecuencia de lo anterior y por operar la Prescripción Positiva, a favor de la suscita, solicitando la cancelación de la inscripción que obra en los registros de la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del demandado y como consecuencia

la inscripción de dicho inmueble a favor de la suscrita, coma resultado de la sentencia ejecutoriada que recaiga al presente asunto, C).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente reconvencción.- Mediante auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la parte demandada los C.C. MA. GUADALUPE LÓPEZ DE MARTÍNEZ Y JESÚS MARTÍNEZ RIVAS por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1414.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

GRACIANO ZÚÑIGA ZÚÑIGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil dieciocho, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 609/2016, promovido por el Licenciado Juan Gilberto Jiménez Guerrero, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, en atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y la consecuente declaración judicial para que éste H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

b).- El equivalente a 94.9720 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en la sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$210,877.34 (DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.) por concepto de capital a suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda coma anexo 4.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Mínimo Diario vigente en el Distrito Federal por treinta punta cuatro días, (al dividir las 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4 considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual, que el demandado adeuda a su representada por concepto de capital al día 19 de mayo de 2016 según certificado que adjunta, de lo que se obtiene la cantidad que en este apartado reclama, lo que ilustra de la siguiente manera:

$73.04 \times 30.4 \times 94.9720 = \$210,877.34$  Salario Mínimo Días Adeudo en Veces Suerte Principal Diario en el D.F. el Salario Mínimo Pal al 19 de en el 2017 Mensual D.F. Mayo de 2016

C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio

sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación del Crédito", e su Clausula Decima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a su representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

d).- El pago de los intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación del Crédito, en su Clausula Decima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que se acompaña.

e).- El pago de la prima de seguros, gastos de cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda en los términos del contrato base de su acción, relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena.

f).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a su representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual desde que su representante le otorgo el crédito es decir, el día 03 de junio de 2011, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de éste apartado.

Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

g).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretende hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Décima Primera.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas condiciones generales de contratación, en su Cláusula Vigésima.

I).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del 1, como lo estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha

de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero del 2018.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1415.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. RUTH YADIRA BARRÓN GARCÍA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00419/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. RUTH YADIRA BARRÓN GARCÍA, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria en atención a los hechos que narrare más adelante en el capítulo respectivo, y a la consecuente declaración judicial para que este H. Tribunal así se pronuncie y sentencie que ha procedido y ha lugar a dar por vencido anticipadamente dicho contrato.

B).- El pago del equivalente a 183.5060 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, en lo sucesivo "VSMDF", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$407459.65 (CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la certificación de adeudos del 19 de mayo de 2016, mismo que se agrega a la presente demanda como anexo 04.

C) El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio sobre los saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del contrato base de la acción, relacionada con las "Condiciones Generales de Contratación de Crédito", en su Clausula Décima, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que se sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que procede el capital.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en las Condiciones Generales de Contratación ya indicadas con anterioridad, concretamente Clausula Décima Segunda, de la cual declaró el ahora demandado conocer y aceptar ajustarse a ella para efectos del contrato que nos ocupa, tal y como se aprecia en la escritura pública que aquí acompaño.

E).- El pago de la Primas de Seguro, Gastos de Cobranza, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del contrato base de ml acción relacionándolo con las condiciones generales de contratación ya citadas en sus Cláusulas Decima Séptima, Decima Octava y Decima Novena.

F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a ml representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que ml representante le otorgó el crédito, es decir, el día 1 de diciembre de 2008, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, la cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso uno de este apartado.

Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el código de procedimientos civiles en el Estado.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que pretendo hacer valer, derivadas del incremento al Salario Mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, mismo que evidentemente Ira aumentando anualmente a la cual se obligó el demandado ya que aceptó las condiciones generales de contratación de INFONAVIT y este ajuste se encuentra pactado en su Clausula Décima Primera.

H).- El pago de las castas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como se pactó en las citadas Condiciones Generales de Contratación, en su Clausula Vigésima.

I).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, como estipula la Cláusula Segunda del referido contrato para el caso de ser condenado y que no pague el término de ley.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2018.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1416.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C BEATRIZ ELVIRA RESÉNDIZ AGUIRRE.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0562/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Plenario de Posesión promovido por ARQ. MAURO ALBERTO VIELMA ZAMBRANO y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado BEATRIZ ELVIRA RESÉNDIZ AGUIRRE por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
1417.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. JUAN ANTONIO CERVANTES LÓPEZ.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00240/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NANCY CAVAZOS GÓMEZ, en contra del C. JUAN ANTONIO CERVANTES LÓPEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por simple voluntad de la suscrita, en términos del artículo 248 del Código vigente en el Estado y B).- El pago de los gastos y costas del Juicio que se promueve y los que se deriven.

Ordenándose emplazar al C. JUAN ANTONIO CERVANTES LÓPEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 07 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1418.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOSÉ JUAN FUENTES CORTES Y  
JORGE EUSEBIO MARTINEZ MEDINA.  
PRESENTE:

Por auto de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00142/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. MA. SANTOS PERALTA SÁNCHEZ, en contra de Usted, ordenándose en fecha dieciséis de marzo y veintitrés de mayo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 23 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1419.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. MIRIAM DOLORES CABADA COLUNGA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA. I

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0331/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MIRIAM DOLORES CABADA COLUNGA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1420.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JOVITA VÁZQUEZ PÉREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0336/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOVITA VÁZQUEZ PÉREZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1421.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. ERÉNDIRA ARIAS DEL ANGEL.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00335/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ERÉNDIRA ARIAS DEL ANGEL por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
1422.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

DANIEL AUGUSTO FLORES BARRERA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00506/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de DANIEL AUGUSTO FLORES BARRERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta día después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 23 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1423.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ALEJANDRA LIZBETH CABRALES CUELLAR.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00268/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Jessica Lizbeth Vela Mejía, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALEJANDRA LIZBETH CABRALES CUELLAR por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
1424.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. HUGO BAILEY FERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00010/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HUGO BAILEY FERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha once de enero de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1425.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

PAOLA URIBE RESÉNDIZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00023/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PAOLA URIBE RESÉNDIZ, y toda vez de que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta día después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 18 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.- Rúbrica.

1426.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. JUANA ESTHER GARCÍA GARCÍA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0327/2017 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar el demandado JUANA ESTHER GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
1427.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

LA C. PERSONA MORAL DENOMINADA  
BANCO GANADERO S.A.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00253/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Sobre Prescripción Negativa de Crédito y la Cancelación Total de Hipoteca promovido por José Alberto Franklin Rojas en su carácter de apoderado Legal del C. JOSÉ ALBERTO PÉREZ GARCÍA y de la C. GRACIELA TURRUBIATES VÁZQUEZ, en contra de la Persona Moral denominada BANCO GANADERO S.A., y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio, del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; a 19 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1428.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C. FERNANDO MORALES MORENO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00275/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Pedro Hugo Salinas Bravo en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JUAN LUNA AYALA, en contra de FERNANDO MORALES MORENO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; a 27 de febrero del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1429.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

NAZAED CERMEÑO CASTRO.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01696/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. CHRISTIAN ANAKAREN ALVARADO CRUZ, en contra de la C. NAZAED CERMEÑO CASTRO, de quien reclama: a).- La pérdida del derecho del C. NAZAED CERMEÑO CASTRO, de la Patria Potestad, que ejerce jurídicamente sobre la menor y b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; así mismo por auto de fecha veintinueve de enero del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de air y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por media de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

1430.- Marzo 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00055/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO ALFONSO PUENTE TREJO, denunciado por JUAN CARLOS PUENTE BALDERAS, CLAUDIA LILIANA PUENTE BALDERAS, RICARDO PUENTE BALDERAS, DANIEL PUENTE BALDERAS, RAMONA BALDERAS MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1437.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 27/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por el Licenciado Erik Gaspar Perales Ríos hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de febrero de 2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

Padilla, Tamaulipas, a 08 de febrero 2018.- El C. Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

1438.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01601/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALMAGUER MORALES, denunciado por el C. JOSÉ PEDRO ALMAGUER INFANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1439.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEOTILDE RAMOS MORADO promovido por MARGARITA GUZMÁN RAMOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 27 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1440.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de febrero del actual, ordenó a radicación del Expediente Número 00131/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO ALBERTO CEBALLOS GARCÍA, denunciado por GLORIA ISABEL CEBALLOS CARRIZALES, JOSÉ ALBERTO CEBALLOS CARRIZALES Y MA. ISABEL CARRIZALES QUINTERO en representación de los menores CASSANDRA ANAHÍ Y OSMAN ISAÍ de apellidos CEBALLOS CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1441.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00103/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS JAVIER DE LA GARZA LOZANO Y ALEXANDER IVÁN DE LA GARZA FLORES, denunciado por los C.C. MARÍA ISABEL FLORES GALLARDO, ALBERTO JAVIER DE LA GARZA FLORES, KARINA ISABEL DE LA GARZA FLORES, EDER TOMAS DE LA GARZA FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de Matamoros, Tamaulipas a siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1442.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (31) treinta y uno de enero de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANA RAMOS REYES, denunciado por NICEFORO VEGA ZÚÑIGA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 31 de enero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1443.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete del mes de enero del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL GONZALEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MERCEDES GLORIA VEGA HUERTA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MERCEDES GLORIA VEGA HUERTA, como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1444.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete del mes de enero del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00052/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GODINA LEYVA, denunciado por SABINA GODINA LEYVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a SABINA GODINA LEYVA, como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 19 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1445.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de enero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0116/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA MENDOZA RAMÍREZ, denunciado por J. JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA, MARLENA RODRÍGUEZ MENDOZA y MARTHA MARTINEZ MENDOZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en una de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a J. JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1446.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de enero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00055/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ARTURO BUNN DE LEÓN Y/O JORGE A. BUNN DE LEÓN Y/O JORGE ARTURO DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan

dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARY ELLEN BUNN DE LEÓN.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1447.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 30 de octubre del 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01275/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN SALAZAR, promovido por el C. MARGARITO SEGURA VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1448.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1295/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ELVA MONTEMAYOR ESCAMILLA y ENRIQUE GARZA ESCAMILLA, promovido por el C. JOSÉ ENRIQUE GARZA MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1449.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00169/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA GARCIA CASTILLO, denunciado por MA. GUILLERMINA TERÁN GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21/02/2018 02:04:39 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1450.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 165/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SALAS SÁNCHEZ, denunciado por MA. GUILLERMINA TERÁN GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 19 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1451.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OVIDIO RUIZ MENDIOLA Y CAROLINA VENEGAS GARCIA, denunciado por LEISLY MAYELA RUIZ VENEGAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1452.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0180/2018, relativo a Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos CESAR EDUARDO GONZALEZ GÓMEZ, ISABEL LANDA SALINAS Y TEODORA GÓMEZ LANDA, promovido por la C. MELISSA GONZALEZ MARTINEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1453.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA LARENAS PLATEROS, denunciado por la C. GRACIELA CONTRERAS LARENAS Y/O GRACIELA CONTRERAS Y LARENAS, asignándosele el Número 00162/2018, y la publicación del presente edicto POR UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 20 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1454.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAGOBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, denunciado por la C. MA. ANA HERNÁNDEZ SALDAÑA, asignándosele el Número 00165/2018, y la publicación del presente edicto POR UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 21 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1455.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. KAREN BENAZIR RODRÍGUEZ BANDALA, asignándosele el Número 00187/2018, y la publicación del presente edicto POR UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 26 de febrero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1456.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (1) uno de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número 14/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR LÓPEZ MEDRANO, denunciado por HERMELIDA BARRAZA GARCIA, LIZZY KARINA LÓPEZ BARRAZA, OSCAR DONALDO LÓPEZ BARRAZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince día, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (7) Siete días del mes de febrero del año (2018) dos dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1457.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, por acuerdo de fecha (13) trece de diciembre de dos mil diecisiete (2017),

dictado dentro del Expediente Judicial Número 257/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERVASIO RANGEL BRIONES Y/O GERVACIO RANGEL BRIONES, denunciado por FABIANA RANGEL BRIONES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (8) ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1458.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO SÁNCHEZ MÉNDEZ, denunciado por los C.C. SOCORRO OLIVO ÁVILA, LAURA SÁNCHEZ OLIVO, LETICIA SÁNCHEZ OLIVO, MATILDE SÁNCHEZ OLIVO Y BRAULIO SÁNCHEZ OLIVO, asignándosele el Número 00002/2018, y la publicación del presente edicto POR UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de enero de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1459.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00057/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE VÁZQUEZ AZUA, quien falleció el 05 cinco de marzo de 2016, dos mil dieciséis en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por los C.C. ALEJANDRINA ESPINOZA BULNES, GUILLERMINA VÁZQUEZ ESPINOZA, JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ ESPINOZA, JUANA VÁZQUEZ ESPINOZA, MARGARITO VÁZQUEZ ESPINOZA, MARÍA INÉS VÁZQUEZ ESPINOZA, MARINA VÁZQUEZ ESPINOZA, RAFAEL VÁZQUEZ ESPINOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1460.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, el Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIA ALEIDA RAMOS GONZALEZ, quien falleció el día diecisiete de septiembre del dos mil trece en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teniendo su último domicilio en calle Ocampo número 1308 Sur entre calle América y calle Cuauhtémoc C.P. 88390, en Ciudad Mier, Tamaulipas y es denunciado por SERGIO HINOJOSA RAMÍREZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 23 de enero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1461.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas. Encargada del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con Testigos de Asistencia, quienes autorizan y Dan Fe.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO VIZUET BRISEÑO quien falleciera en fecha: (27) veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en Tuxpan, Veracruz.- Sucesión denunciada por MA. DEL SOCORRO BIZUET BRISEÑO

Expediente registrado bajo el Número 00211/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.- IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.

1462.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIONOR RODRÍGUEZ DE LOS REYES promovido por REYES DÍAZ SANTAMARÍA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

1463.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00944/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE HERNÁNDEZ MUÑOZ, ROSA MORENO también conocida como ROSA HERNÁNDEZ Y/O, ROSA MARÍA DE HERNÁNDEZ, promovido por CRISTELA HERNÁNDEZ MORENO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

1464.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis del mes de Febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMITILA ESPINOSA CABRERA, denunciado por OLGA MARGARITA PORRAS QUINTANILLA, en su carácter de apoderada legal de la C. SANDRA LETICIA PERALES ESPINOSA, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Se designó a OLGA MARGARITA PORRAS QUINTANILLA, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 72788 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

1465.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallego, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00115/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. GUADALUPE OVIEDO HERVERT, a bienes de CESAR ORLANDO CASADOS OVIEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1466.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01681/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID RODRÍGUEZ CRUZ, denunciado por NOEMÍ CRUZ ORTIZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 13 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1467.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2018, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ÁLVAREZ ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA TERESA MARTÍNEZ PERALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 72788 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

1468.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00656/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por CRISTINO CASTILLO RODRÍGUEZ, LEONILA CASTILLO RODRÍGUEZ, LORENZO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1469.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEFANA HERNÁNDEZ DE MUÑOZ, FRANCISCO MUÑOZ HERNÁNDEZ, denunciado por MIGUEL MUÑOZ HERNÁNDEZ, ZEFERINO MUÑOZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ HERNÁNDEZ, BENIGNA MUÑOZ HERNÁNDEZ, JOVITA MUÑOZ HERNÁNDEZ, MA. GUADALUPE MUÑOZ HERNÁNDEZ, FELICITAS MUÑOZ HERNÁNDEZ, FELIPA MUÑOZ HERNÁNDEZ, MA. DEL REFUGIO MUÑOZ HERNÁNDEZ, FRANCISCA MUÑOZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1470.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN VALDIVIA VILLANUEVA, denunciado por MARÍA JUANA ALDAPE VÁZQUEZ, quien falleciera en fecha: (03) tres de enero del año dos mil dieciocho, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA JUANA ALDAPE VÁZQUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00187/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (23) veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1471.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01350/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto BERNARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y/O BERNARDO VÁZQUEZ denunciado por la C. MA. JESÚS SAAVEDRA ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1472.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00036/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YAZMIN MIREYA ZAIBACK RODRÍGUEZ quien falleció el 30 de junio de 2005, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por AMELIA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de enero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1473.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdoba Sosa, por auto de fecha (9) nueve de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00034/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN EVANGELISTA RANGEL Y VIRGINIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS, denunciado por PAULINA EVANGELISTA HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

1474.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. NORBERTO FLORES RAMÍREZ, a bienes de AURORA ORTIZ RIVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1475.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 0166/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. PLACIDO LOREDO GALLEGOS, a bienes de los Señores PLACIDO LOREDO RÍOS E HILARIA GALLEGOS SOTO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1476.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 0154/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JUANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, a bienes de CRESENCIA GARCÍA GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1477.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00040/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. FLORA

HERNÁNDEZ MUÑOZ, a bienes de SERGIO URIBE GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1478.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 22 de febrero del 2018, el C. Licenciada Rubén Galván Cruz, Juez Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado el Expediente Número 00208/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDO AMADOR GARCIA, promovido por ARMANDO AMADOR PRUNEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1479.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO MARTINEZ PÉREZ, denunciado por CRUZ HERNÁNDEZ BAUTISTA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1480.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de enero del año en curso, ordenó la radiación del Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS AHUMADA HERNÁNDEZ, quien falleció el 28 veintiocho de diciembre de 2011 en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. JESÚS AHUMADA MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2018.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1481.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00206/218, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SIMONA JASSO BARRÓN, denunciado por JUAN CRUZ JASSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1482.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01498/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO QUIROGA CORRAL, denunciado por JULIO ALEJANDRO RAMÍREZ QUIROGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1483.- Marzo 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2018  
C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente 00880/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS IPSSET, en contra de C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA dentro del cual se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO INSERTO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito presentando en fecha (20) veinte diciembre del año dos Mauricio Luciano Rosas, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora dentro del Expediente 00880/2015.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se le hiciera mediante proveído del (10) diez de noviembre del año dos mil diecisiete, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento consistente en ejecución forzosa de la sentencia; por lo que mediante este proveído, se inicia la etapa de ejecución forzosa de la sentencia y se dicta auto de mandamiento en forma para que sea requerido de pago el demandado el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, por lo que se requiere a éste, el pago de la cantidad de \$106,380.81 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones condenadas en este Juicio, lo que podrá hacerlo dentro del término de tres días posteriores a la fecha en que cause efectos legales el presente requerimiento, y en caso de impago, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo suficientes que garanticen las prestaciones referidas, cuya preferencia le corresponderá al demandado y ante su negativa al actor, los cuales se pondrán en depósito de persona que designe éste bajo su responsabilidad.- Ahora bien, apareciendo de autos que la parte demandada el C. FRANCISCO JAVIER GARZA VEGA, fue emplazado mediante edictos, desconociéndose a la fecha su domicilio particular, por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 1054, 1063, 1077 y 1347 del Código de Comercio y 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del de Comercio.- Notifíquese

y Cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste

Y por lo que, conforme a lo que dispone el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Mercantil, la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en este proveído, debe realizarse mediante edictos a publicarse por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, fijándose, además, cédula en la puerta del Juzgado.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MELINA ROSARIO LERMA.- Rúbrica.

1484.- Marzo 14 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. AMALIA MEDINA CORRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Diez número 148, manzana 9, lote 139, Fraccionamiento los Almendros II, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 31.20 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 m con lote 140; AL ESTE en 6.00 m colinda 1.71 M.L. con lote 155 y 4.29 M.L. con lote 154; AL SUR en 15.00 m con lote 138; y AL OESTE en 6.00 m con calle Diez.- Dicho inmueble se encuentra - Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 52668, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. AMALIA MEDINA CORRO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$250,133.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$50,133.33 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la

inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-  
Rúbrica.

1485.- Marzo 14 y 21.-1v2.

**TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.**

**Lista de Tarifas**

**G/027/DIS/1997**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	PCG 3	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
<b>Cargos regulados</b>														
Cargo por servicio	pesos al mes	39.00	42.73	211.21	388.74	558.47	1,398.79	2,578.62	3,970.93	6,526.34	14,401.24	27,461.41	30,040.61	30,456.21
<b>Distribución con comercialización</b>														
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	162.93	106.49	90.42	79.39	75.98	68.78	63.93	61.27	61.01	58.77	34.53	26.73	2.50
<b>Distribución sin comercialización</b>														
Cargo por uso	pesos por GJoule	55.59	42.00	37.05	30.88	28.42	26.46	23.94	20.97	20.72	20.00	10.54	8.06	1.06
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	75.99	54.77	47.64	43.58	42.21	39.32	34.37	26.11	30.49	31.47	20.78	17.54	1.37
Conexión no estándar	pesos por metro	632.90	908.04	908.04	908.04	908.04	1,980.57	1,980.57	2,331.96	4,386.62	4,386.62	4,386.62	4,386.62	4,386.62
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82	255.82
<b>Cargos no regulados</b>														
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83	255.83
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/GJoule		.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
Empaque (1)	pesos/GJoule		.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
<b>Otros cargos:</b>														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

- (1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.
- (2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2018.

ADOLFO CERVANTES LAING

Representante Legal

Rúbrica

1486.- Marzo 14.-1v.

**TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.**  
**Lista de Tarifas**  
**G/032/DIS/1998**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
<b>Cargos regulados</b>									
Cargo por servicio	pesos al mes	60.36	117.22	187.58	496.26	1,216.78	1,993.96	3,732.43	4,253.19
<b>Distribución con comercialización</b>									
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	110.94	37.64	34.59	32.07	30.56	29.66	28.70	28.55
<b>Distribución sin comercialización</b>									
Cargo por uso	pesos por GJoule	0.00	22.57	19.75	17.80	17.41	14.96	13.55	11.94
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	0.00	11.90	11.78	11.31	11.82	12.51	13.41	14.32
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	pesos por metro	1,046.34	1,195.85	1,195.85	2,242.19	2,242.19	2,989.59	2,989.59	3,731.80
Desconexión y Reconexión	pesos por acto	440.57	561.03	561.03	2,532.14	2,532.14	2,989.59	2,989.59	2,989.59
<b>Cargos no regulados</b>									
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	597.89	597.89	597.89	597.89	597.89	6,188.64	6,188.64	29,869.09
<b>Otros cargos:</b>									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	265.79	265.79	265.79	398.66	398.66	531.52	531.52	531.52
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por acto	265.79	265.79	265.79	398.66	398.66	531.52	531.52	531.52
Daños y otros	pesos por acto	265.79	265.79	265.79	398.66	398.66	531.52	531.52	531.52

(\*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición de usuarios. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranzas en el domicilio del usuario).

(\*\*) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2018.

ADOLFO CERVANTES LAING

Representante Legal

Rúbrica

1487.- Marzo 14.-1v.